

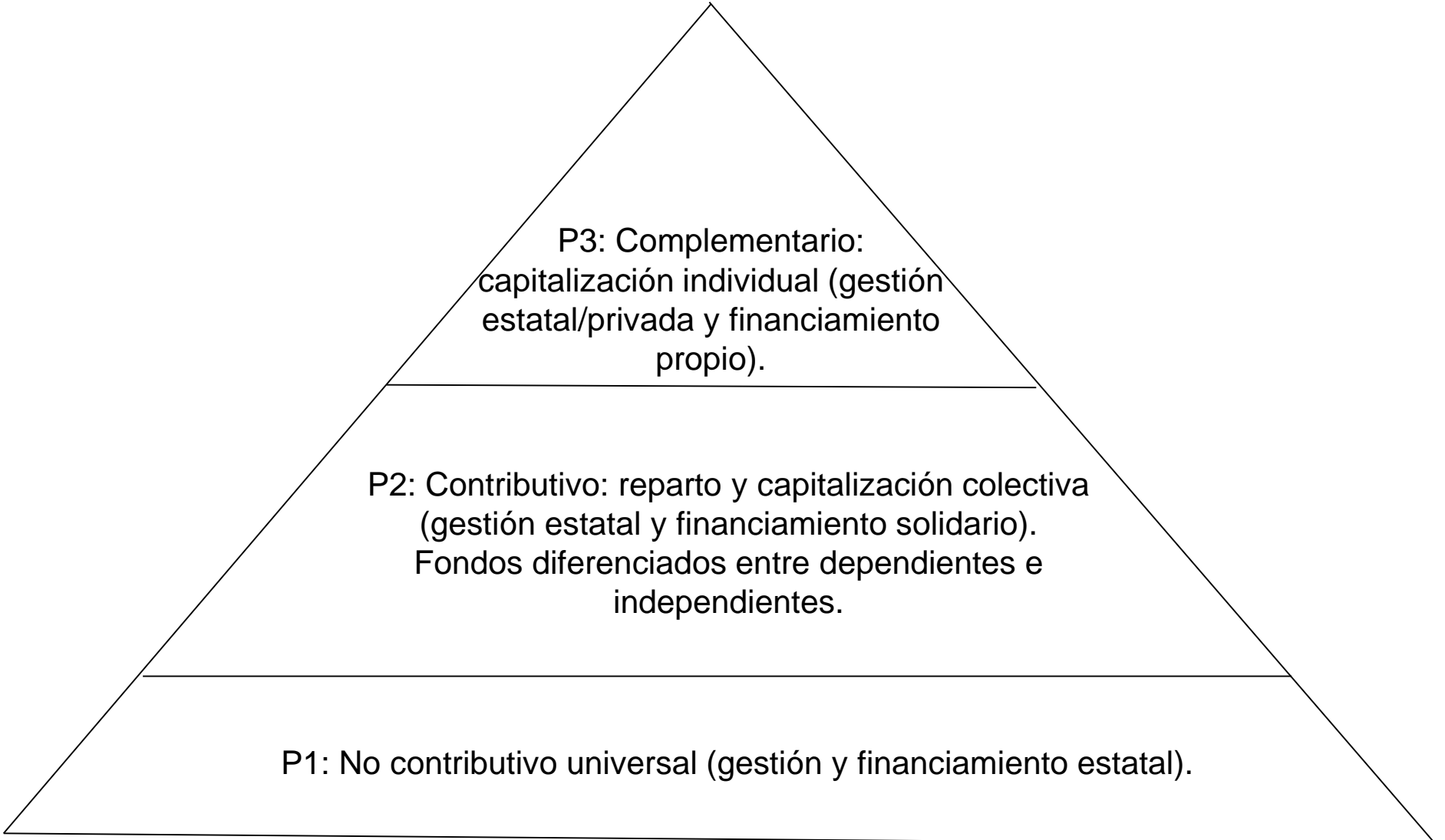
PROPUESTAS DE REFORMA PREVISIONAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Fernando Cuadros Luque

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL:

**LEY QUE OPTIMIZA EL SISTEMA DE
PENSIONES.**

SISTEMA INTEGRADO UNIVERSAL DE PENSIONES (SIUP)



P3: Complementario:
capitalización individual (gestión
estatal/privada y financiamiento
propio).

P2: Contributivo: reparto y capitalización colectiva
(gestión estatal y financiamiento solidario).
Fondos diferenciados entre dependientes e
independientes.

P1: No contributivo universal (gestión y financiamiento estatal).

SISTEMA INTEGRADO UNIVERSAL DE PENSIONES (SIUP)

Sistema multipilar (para toda la población que cumpla los requisitos):

- **Primer pilar:** No contributivo universal (vejez y discapacidad).
- **Segundo pilar:** Contributivo (vejez, discapacidad laboral, fallecimiento/sobrevivencia y sepelio). Fondo de capitalización colectiva (incluye reparto).
- **Tercer pilar:** Complementario (vejez). Fondo de capitalización individual.

CUENTA PERSONAL PREVISIONAL

Cuenta nocional virtual: cotizaciones, rendimiento y configuración del derecho a la pensión.

Compuesta por **dos subcuentas:**

- Subcuenta rentabilizada en el Fondo colectivo generado vía el pilar contributivo.
- Subcuenta rentabilizada en el Fondo individual generado vía el pilar complementario.

PRESTACIONES DEL SIUP

Pilar no contributivo universal (montos vía reglamento):

- **Pensión básica universal de vejez:** a partir de los 65 años. **Carácter progresivo:** se inicia con beneficiarios de Pensión 65 y Contigo, luego todos aquellos en situación de pobreza, quienes no accedieron a pensiones contributivas y finalmente toda la población, de acuerdo a la capacidad financiera estatal y criterios de necesidad.
- **Pensión básica universal por discapacidad:** para mayores de 18 años con discapacidad absoluta y permanente. Carácter progresivo.

Estas pensiones no generan prestaciones de sobrevivencia ni gastos de sepelio.

PRESTACIONES DEL SIUP

Pilar contributivo (para dependientes e independientes):

➤ **Pensión de jubilación:**

- A partir de los 65 años con aportes por un mínimo de 15 años/180 unidades mensuales.
- Monto no será inferior al 40% de la remuneración de referencia ni a la canasta básica individual (INEI).
- Dicha tasa de reemplazo (40%) crece 2,5 pp por cada año adicional de aportes.
- Remuneración de referencia: promedio de los últimos 3 años, promedio de los últimos 5 años o de toda la historia laboral, el que resulte más favorable para el asegurado.

➤ **Jubilación anticipada:** a partir de los 55 años y con fondos necesarios para cubrir una pensión con una tasa de reemplazo no menor al 40%.

PRESTACIONES DEL SIUP

Pilar contributivo (para dependientes e independientes):

- **Pensión de discapacidad laboral:** para asegurados con discapacidad física o mental, parcial o absoluta, temporal o permanente.

- **Pensión de sobrevivencia:** por viudez y orfandad, siempre que el asegurado o pensionista fallecido cuente con al menos 15 años de aportes o 180 unidades mensuales.
 - Por viudez (70% de pensión de asegurado): cónyuge con ingresos regulares que no superen la PBG.
 - Por orfandad (70%, distribución proporcional): hijos <18, >18 con discapacidad severa y permanente, >18 cursando estudios básicos u superiores hasta 26 años.
 - Si concurren viudez y orfandad: 50% de pensión de asegurado en cada caso.

PRESTACIONES DEL SIUP

Pilar contributivo (para dependientes e independientes):

➤ **Gastos de sepelio:** al fallecimiento del asegurado, pago o reembolso equivalente al tipo referencial de sepelio vigente.

Las pensiones brindadas vía este pilar, no podrán ser $<$ a la Pensión Básica Garantizada (PBG), la cual no es $<$ a la canasta básica de consumo individual (INEI).

Pensión proporcional de jubilación: asegurados a partir de los 65 años, con aportes ≥ 10 años pero < 15 años. Toma como referencia la PBG.

Indemnización: asegurados con aportes ≥ 5 años pero < 10 años (monto según reglamento).

Cuando los aportes realizados al SIUP sean < 5 años, el asegurado será priorizado para recibir una pensión de vejez vía el pilar no contributivo universal.

PRESTACIONES DEL SIUP

Pilar complementario:

- **Pensión de jubilación complementaria o retiro de fondos acumulados:**
 - A partir de los 65 años.

FINANCIAMIENTO DEL SIUP

Pilar no contributivo universal:

- Se financia con recursos públicos (establecidos gradualmente en las correspondientes leyes anuales de presupuesto), partiendo de las actuales partidas presupuestales de los programas Pensión 65 y Contigo.

Pilar contributivo:

- Se financia con las aportaciones de los trabajadores, empleadores y Estado, según se detalla a continuación.

FINANCIAMIENTO DEL SIUP

Pilar contributivo:

- **Trabajadores dependientes** (aportes obligatorios sobre remuneración mensual, hasta el equivalente a 5 RMV):
 - Trabajadores: 9%.
 - Empleadores: 4% (crece de 2% a 4%, 1 pp al año). Moratoria de 3 años para microempresas bajo RLE.
 - Estado: 1%
 - Ahorro en comisiones de AFP: 1%
- **Trabajadores independientes con RUC y continuidad de servicios*** (aportes obligatorios sobre ingreso mensual, hasta el equivalente a 5 RMV):
 - Trabajadores: 5%.
 - Beneficiarios del servicio (empleadores): 5% (crece de 2% a 5%, 1 pp al año). Moratoria de 3 años para microempresas bajo RLE.

*Continuidad de servicios: cuando se perciben ingresos del mismo beneficiario del servicio durante 6 meses continuos o discontinuos durante un año.

FINANCIAMIENTO DEL SIUP

Pilar contributivo:

- **Trabajadores independientes con RUC, sin continuidad de servicios, y personas naturales con negocio** (aportes obligatorios sobre ingreso mensual, hasta el equivalente a 5 RMV):
 - Trabajadores: 5%, por 24 RMV de ingreso anual; y 10% por el exceso.
 - Estado: 5%, por 24 RMV de ingreso anual (crece de 1% a 5%, 1 pp al año).
- **Resto de trabajadores** (aportes voluntarios sobre ingreso mensual):
 - Trabajadores: 5%.
 - Estado: 5%, por 24 RMV de ingreso anual (crece de 1% a 5%, 1 pp al año).
 - * Se deben acreditar al menos 180 unidades de aportes mínimos (15 años). Cada UAM=10%RMV.

FINANCIAMIENTO DEL SIUP

Pilar complementario:

- **Trabajadores dependientes** (aportes obligatorios sobre el exceso de 5 RMV de remuneración mensual):
 - Trabajadores: 9%.
 - Ahorro en comisiones de AFP: 1%
- **Trabajadores independientes con RUC y continuidad de servicios** (aportes obligatorios sobre el exceso de 5 RMV de ingreso mensual):
 - Trabajadores: 5%.
- **Trabajadores independientes con RUC, sin continuidad de servicios, y personas naturales con negocio** (aportes obligatorios sobre el exceso de 5 RMV de ingreso mensual):
 - Trabajadores: 5%.
- **Resto de trabajadores** no pueden aportar a este pilar.

ASPECTOS COMPLEMENTARIOS

- Aportes realizados a los pilares contributivo y complementario son 100% intangibles.
- La recaudación de todos los aportes está a cargo de la SUNAT (implica reducción de comisión actual del SPP).
- La cobranza de los aportes no prescribe.
- **Comisiones del pilar complementario en función de la rentabilidad generada.** Si es ≤ 0 , SBS establece comisión máxima de 0,5% sobre ingresos del asegurado concernientes a este pilar, para financiar gastos operativos.

INSTITUCIONALIDAD Y GESTIÓN DEL SIUP

- **Rector del SIUP:** Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en cumplimiento de su LOF (política nacional de seguridad social). Se conforma comisión para evaluar creación del Viceministerio de seguridad social en el MTPE.
- **Gestor Autónomo Nacional de Pensiones- GANAPEN (OTE adscrito al MTPE):** gestiona los fondos previsionales de los 3 pilares. Funcionarios exentos de conflictos de interés. Absorbe a la ONP.
- **Consejo Directivo del GANAPEN:** 2 representantes del MTPE, uno de los cuales lo preside; 1 del BCRP; 1 de los asegurados activos; 1 de los pensionistas; 1 del MEF; y 1 de los empleadores.

INSTITUCIONALIDAD Y GESTIÓN DEL SIUP

- **Gestores privados:** solo pueden participar en el pilar complementario (deben cumplir parámetros SBS para operar, se permite que ingresen ciertas entidades financieras). Dentro de su directorio, cuentan con 2 representantes de sus asegurados.
- **Supervisión:**
 - **SBS:** ejerce funciones de control, supervisión y sanción del manejo financiero y de inversiones del GANAPEN y de los gestores privados.
 - **SUNAFIL:** ejerce funciones de control, supervisión y sanción del cumplimiento de la retención y transferencia de aportes, y de la correcta y oportuna provisión de las prestaciones previsionales.

INSTITUCIONALIDAD Y GESTIÓN DEL SIUP

- **Consejo Directivo de la Superintendencia adjunta de AFP de la SBS, reestructurada:**
 - Superintendente adjunto de AFP de la SBS, quien lo preside.
 - 1 representante de la SBS.
 - 1 representante de los empleadores.
 - 1 representante de los asegurados al GANAPEN.
 - 1 representante de los asegurados a los gestores privados.
 - 1 representante de los pensionistas.
 - 1 representante del MEF.
 - 1 representante del MTPE.

- **Reglamentación de la Ley a cargo del MTPE.**

INCENTIVOS Y CULTURA PREVISIONAL

- Los asegurados al SIUP que no sean trabajadores dependientes, pueden adquirir la condición de **asegurados regulares** a EsSalud, siempre que contribuyan con el 9% de sus ingresos mensuales. Dicho monto no podrá ser menor al 9% de la RMV.
- Se crea la **Oficina de Promoción de Cultura Previsional (OPCP)**, como parte del MTPE, para fomentar valores, principios y lineamientos fundamentales del SIUP.
- Se crea el **Fondo para el Fomento Educativo del Sistema Previsional** (con donaciones de privados, cooperación internacional y % de multas), a cargo de la OPCP, para el financiamiento de proyectos educativos que promuevan la cultura previsional.
- **Plan curricular en la educación básica:** MINEDU orienta aprendizajes de los alumnos para promover la cultura en seguridad social.

CULTURA PREVISIONAL Y OTROS

- **Defensoría del Asegurado:** órgano responsable de atender consultas, reclamos o solicitudes de mediación de los asegurados del SIUP. Tiene autonomía y depende administrativamente del MTPE.
- El SIUP sustituye al sistema público de pensiones, sistema de pensiones sociales, sistema privado de pensiones, Pensión 65 y programa Contigo. Los regímenes pensionarios especiales mantienen su regulación vigente.
- Los beneficiarios de los programas Pensión 65 y Contigo, son incorporados al pilar no contributivo universal.

TRANSICIÓN

- **Asegurados al sistema público de pensiones:** pasan obligatoriamente al SIUP, con reconocimiento de los aportes y derechos adquiridos. En ningún caso percibirán una pensión o beneficio menor al establecido en el D.L. 19990 y sus modificatorias.
- **Afiliados al sistema privado de pensiones:**
 - Si tienen < 45 años, se consideran asegurados al SIUP.
 - Si tienen ≥ 45 años, su incorporación al SIUP es voluntaria.
- En ningún caso, la incorporación al SIUP o permanencia en las AFP, implica la pérdida de la propiedad individual sobre su fondo previsional acumulado.

**PROYECTO DE LEY, EN LA
COMISIÓN DE ECONOMÍA:**

**LEY DE REFORMA Y
UNIVERSALIZACIÓN DEL SISTEMA
PREVISIONAL PERUANO.**

BENEFICIARIOS

Todas las personas mayores de edad, afiliados y pensionistas del Sistema Nacional de Pensiones (SNP) y el Sistema Privado de Pensiones (SPP), siempre que cumplan con los requisitos y condiciones establecidos.

MEDIDAS PARA MEJORAR Y UNIVERSALIZAR EL SISTEMA PREVISIONAL

- Se crea una cuenta individual de capitalización acumulativa (CICA), a favor de >18 años, afiliados y pensionistas del SNP y SPP que se acojan a las disposiciones establecidas.
- Se autoriza participación de empresas de operaciones múltiples-EOM (bancos, empresas financieras, cajas municipales y rurales, y empresas de créditos) para ofrecer CICA a beneficiarios.
- Las CICA tendrán las mismas características que las ofrecidas por las AFP.
- Las actuales cuentas individuales de capitalización (CIC) adquieren la naturaleza y nombre de las CICA.
- Los fondos previsionales administrados por las EOM, se constituyen en patrimonio independiente y son supervisados por la SBS.

NUEVO SNP

- Se crea el nuevo SNP, mediante la asignación de las CICA, en sustitución del régimen de reparto.
- ONP emitirá CICA a los nuevos afiliados.
- ONP abre CICA para los afiliados al SNP ya existentes, incorporando el total de sus aportes al SNP ajustados por el IPC.
- ONP es responsable de rentabilizar las CICA para garantizar una pensión.

APORTES COMPLEMENTARIOS PREVISIONALES A TODAS LAS CICA

- 3 pp del IGV de todas las adquisiciones que realice el beneficiario con su DNI o RUC como persona natural sin negocio.
- SUNAT establece procedimientos y mecanismos electrónicos para facilitar el registro y consignación de los importes ingresados.

FONDO SOLIDARIO DE PENSIONES (FONSOL)

- Para coadyuvar a la obtención de una pensión mínima (PM) en el SNP y el SPP.
- Conformado por los ingresos correspondientes a 1 pp del IGV de las adquisiciones de las personas jurídicas; y por los demás aportes del Estado, conforme a ley.
- Exclusivo para completar el saldo de PM para los beneficiarios que cumplan los requisitos de la Ley.
- No se usa para financiar programas Pensión 65, Contigo ni algún otro.
- El Poder Ejecutivo determinará el administrador del FONSOL.

PENSIÓN MÍNIMA (PM)

- Aplicará a todo sistema previsional.
- Accederán asegurados en edad de jubilación que acrediten al menos 240 aportes obligatorios o voluntarios (20 años) y no realicen retiros desde la vigencia de la Ley. Más requisitos vía reglamento.
- Compuesta por aportes obligatorios acumulados por el afiliado más aportes complementarios financiados por los 3 pp del IGV señalados previamente.
- Si los afiliados no logran acumular la PM, se usará el FONSOL para completar la PM.
- El Poder Ejecutivo determinará el monto de la PM y los ajustes anuales respectivos, de corresponder.

INAFECTACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA

- Dividendos, intereses, comisiones y ganancias de capital percibidas en función del fondo que genere cada CICA, se encuentran inafectas al impuesto a la renta.
- El patrimonio que integra las CICA y las operaciones realizadas con cargo a las mismas, se encuentran inafectas al pago de todo tributo.

PROMOCIÓN DE LA CULTURA PREVISIONAL

- MINEDU orienta el aprendizaje de los alumnos y promueve la cultura previsional en todas las etapas del sistema educativo. Forma parte del currículo de la educación básica.
- MINEDU presenta informe anual al Congreso sobre los logros obtenidos y adjunta detalles cuantificables.

RETRIBUCIÓN DE LAS AFP

- Se establece una retribución por productividad (como alternativa a las existentes):
 - Un componente fijo, que es un componente porcentual que no varía.
 - Un componente de productividad, que es un componente variable asociado a la productividad de los fondos.

DISPOSICIÓN DEL FONDO ACUMULADO EN CICA DEL SPP

- El monto de la CICA (aportes obligatorios) del que podrán disponer los afiliados al SPP para pagar la cuota inicial o amortizar un crédito hipotecario para la compra de un primer inmueble, se incrementa de 25% a 60%.

ASPECTOS COMPLEMENTARIOS

- Se encarga al MEF la reglamentación de la Ley (vigente desde 01.01.2024).
- Se encarga a la SUNAT y la SBS establecer las normas que requieran para la mejor aplicación y control de lo dispuesto en la Ley.
- El MEF deberá presentar a los 3 años de vigencia de la Ley, un informe de evaluación y del impacto que genere su aplicación, el cual deberá ser remitido a la Comisión de Economía del Congreso.
- Se prohíbe el cobro de cualquier comisión, tasa, derecho administrativo u otro similar a favor de las entidades del Estado que cumplen funciones en virtud de la Ley.